

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. INTER 2006-00041.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 177 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022.

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se dispone:

Recibida la solicitud de **REVISIÓN DE LA SENTENCIA DE INTERDICCIÓN** que fuera presentada por conducto de apoderado por la señora MARIA IRIS EDILMA PRADO PINZÓN en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 9 de junio del cursante año (archivo Nro. 4); y teniendo en cuenta el tránsito legislativo y la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la norma en cita, el juzgado dispone:

1.- AVOCAR la solicitud de **REVISIÓN** de la sentencia de INTERDICCIÓN mediante la cual se decretó en interdicción a **IRIS DIMERY CANTOR PRADO**.

2.- Imprimase el trámite previsto en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

3.- Para los fines pertinentes, se ordena notificar este auto a la señora Agente del Ministerio Público adscrita al juzgado.

4.- PREVIO a citar a la persona bajo medida de interdicción y a su curador (a) conforme a lo dispuesto por el art. 56 de la Ley 1996 de 2019, se requiere a la parte interesada para efectos de que en el término perentorio de 3 días informe al juzgado si el correspondiente informe de valoración de apoyos al que se refiere el numeral 2° del mencionado artículo, lo realizaran directamente o si requieren que este juzgado lo ordene. *Comuníquese por el medio más expedito.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84554e508a8095f26abf1477a81df98b59457b43c01a52ce731254bbfd1d9070**

Documento generado en 19/10/2022 03:59:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>